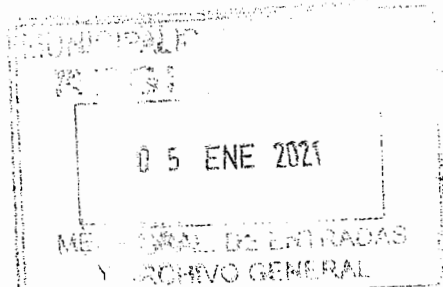




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.121)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, Producción y Promoción del Empleo y Gobierno han tomado en consideración el Mensaje N° 2/20 S.D.E. y E., el cual expresa:

“Visto: El Expediente N° 7.849-M-2020 D.E. mediante el cual las firmas Milicic S.A. y Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. han solicitado en forma conjunta la supresión de Calle 1729 en el tramo comprendido entre Av. Pte. Perón al Este y Calle 1722 al Oeste, y

Considerando: Que, dicha solicitud se realiza en función de la necesidad de la empresa Milicic S.A. de ampliar sus instalaciones y mejorar la capacidad operativa que actualmente posee en las parcelas de su propiedad, empadronadas en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 288, S/D 1 y 2, S/M, Gráfico 287, S/D 1 y S/M, Gráfico 286 mediante la adquisición de dos inmuebles pertenecientes a la empresa Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M Gráfico 284, S/D 3 y 5.

Que, a raíz de las necesidades logísticas del rubro para lograr un correcto desarrollo de sus actividades este tipo de empresas precisan predios de grandes dimensiones que conformen una única unidad funcional y que permitan garantizar la operatividad de la planta sin afectar a terceros.

Que, en virtud de esta complejidad de movimientos, propio del correcto funcionamiento de sus instalaciones, las empresas plantean la necesidad de suprimir el trazado de Calle 1729 como condición sine qua non para avanzar con la operación comercial de compraventa.

Que, este requisito se sumaría a la solicitud anteriormente gestionada por la firma Milicic S.A. mediante Expediente N° 3.267-M-2018, de suprimir Calle Verónica Celman y ensanchar en 5 metros el ancho oficial de 20 metros de Calle 1722, llevándolo a 25 metros, de manera tal de preservar la unidad funcional de las parcelas de su propiedad.

Que, de acuerdo a la cartografía oficial la existencia de los trazados de Calle 1729 y Verónica Celman (ex 1723) data del año 1970, cuando los mismos se crean como parte del diseño vial del Distrito Industrial J2-2 aprobado por Decreto N° 39.641/70 con sendos anchos de 20 metros para sus tramos comprendidos entre la actual Av. Pte. Perón y Camino Límite del Municipio.

Que, esta diagramación del suelo industrial abarcaba un área de extensas dimensiones ubicada al Sur de Bv. Seguí y al Oeste de Av. Pte. Perón contemplando sólo en parte la división parcelaria preexistente, por lo cual,

paulatinamente y en función del desarrollo y crecimiento urbano, dicha normativa fue requiriendo diversas modificaciones a fin de propiciar la radicación de diferentes emprendimientos productivos en este sector de la ciudad.

Que, en ese sentido el trazado de calle 1729, por Ordenanza N° 4.766/89 -Unidad de Actuación "Zona Godoy Oeste" fue recategorizada con un ancho oficial de 25 metros como vía colectora local de la Red Viaria Básica, la cual de acuerdo a la norma configura la estructura urbano-territorial y el ordenamiento de las áreas de extensión del borde de la planta urbana, con el fin de asegurar la accesibilidad, movilidad e interconexión entre distintas áreas urbanas y regionales.

Que, asimismo se puede constatar que los resultados físicos de la dinámica socioeconómica han superado las previsiones plasmadas en la normativa vigente planteando la necesidad de rever la diagramación vial existente en este sector de la ciudad a fin de coadyuvar a su configuración en las próximas décadas.

Que, es voluntad este Municipio no sólo mantener la característica predominante del tejido industrial existente al Oeste de Av. Pte. Perón y al Sur de Bv. Seguí, en donde se destaca la presencia de emprendimientos de grandes dimensiones, sino también impulsar políticas de desarrollo tendientes a promover las actividades industriales y logísticas que conlleven nuevos puestos de trabajo.

Que, la supresión de Calle 1729 pretendida por ambas firmas más la unificación funcional de los lotes sobre los que se asentaría el emprendimiento, evitando su fraccionamiento, no acarrearía mayores inconvenientes en la accesibilidad del sector, ya que tanto el trazado de calle Verónica Celman como el de Calle 1729, desde el año 1970 a la fecha no se constituyeron como arterias de distribución tal cual fueron creadas.

Que, de los estudios realizados sobre la conectividad del sector surge que su accesibilidad en sentido Este-Oeste se encuentra garantizada por Bv. Seguí, calle Eduardo Favario y Av. Pte. Perón; mientras que el trazado de Calle 1722 de 20 metros de ancho oficial, se constituye como principal y único conector norte sur, entre Bv. Seguí y Av. Pte. Perón al cual confluyen las trazas provenientes desde Camino Límite.

Que, en virtud de lo expuesto, la situación generada requiere diagramar un nuevo sistema de vinculación que articule y garantice de manera eficaz, la conectividad del entorno inmediato y del sector con el resto del territorio debiendo contemplar de manera particular, los condicionantes que en materia de seguridad requiere la localización del Centro de Unidad de Seguridad Penal N°16, ubicado sobre Camino Límite entre Calles 1729 y Eduardo Favario, en un área destinada a la promoción industrial (AT7-2), con una fluida circulación de tránsito y transportes de carga pesada.

Que, por ello resulta necesario proponer un nuevo ancho de 25 metros para calle 1722 entre Av. Pte. Perón y Calle Eduardo Favario.

Que, en este sentido las Direcciones Generales de Fiscalización Urbanística, de Planificación Urbana, así como la Comisión Técnica de Urbanización en sus respectivos informes técnicos obrantes a fs. 09, 10 y 66, se han expedido en sintonía con lo expresado a fs. 06 por la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, en cuanto a la importancia que reviste para nuestra ciudad que la firma Milicic S.A. pueda concretar el proyecto de ampliación de su planta adquiriendo las

parcelas linderas al norte, propiedad de la empresa Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.”.

Por todo lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Suprímase el trazado oficial de **Calle 1729**, en el tramo comprendido entre **Av. Pte. Juan Domingo Perón al Este y Calle 1722 al Oeste**, que fuera determinado originalmente mediante Decreto N° 39.641/70, posteriormente modificado y ratificado por Ordenanzas N° 4.766/89 y No 6.947/00.

Art. 2°.- Suprímase el trazado oficial de **Calle Verónica Celman** en el tramo comprendido entre **Av. Pte. Juan Domingo Perón al Este y Calle 1722 al Oeste** que fuera determinado originalmente mediante Decreto N° 39.641/70.

Art. 3°.- Modifícase el trazado oficial de **Calle 1722**, en el tramo comprendido entre **Av. Pte. Perón al Sur y Calle Eduardo Favario al Norte**, dispuesto por Decreto N° 39.641/70 en 20 metros, estableciendo para el mismo un **nuevo ancho oficial de 25 metros y ubicando su eje** de acuerdo a los siguientes tramos:

- Entre Av. Pte. Perón y Calle 1729 en coincidencia con el segmento de recta AB el cual es paralelo al deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 286, indicado en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 165.439/2010 como segmento BY, y se ubica a una distancia de 12,50 metros hacia el Este del mismo, en donde el Punto A resulta de su intersección con el eje de Av. Pte. Perón y el Punto B de su intersección con el eje de Calle 1729.

- Entre Calle 1729 y calle Eduardo Favario en coincidencia con el segmento de recta BC en donde el Punto C se ubica en la intersección del eje de calle Favario con el eje de Calle 1722 proveniente del Norte e indicado en el Plano de Mensura N° 62.885/70.

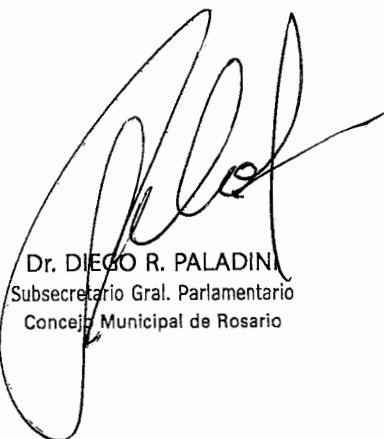
Art. 4°.- El emplazamiento de las líneas municipales determinadas en el artículo precedente surgen del estudio de los antecedentes cartográficos indicados en los Planos de Mensura y Subdivisión N° 40.502/1957, N° 62.885/1970, N° 103.559/1980, N° 165.439/2010, N° 8.878/1955 y N° 137.976/1996 quedando las mismas sujetas a la correspondiente nueva mensura de unificación de títulos, la cual determinará con precisión las superficies de afectación con destino al uso y dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 5°.- Las modificaciones al trazado oficial dispuestas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente quedarán supeditadas a la formalización del correspondiente Convenio Urbanístico Productivo que plasmará los requerimientos efectuados por la Comisión Técnica de Urbanizaciones a fs. 66 del Expediente N° 7.849-M-2020 D.E., a suscribirse en el marco de las mencionadas actuaciones.

Art. 6°.- El plano adjunto al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 68 del Expediente N° 7.849-M-2020 D.E..

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y
agregúese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Diciembre de 2020.-

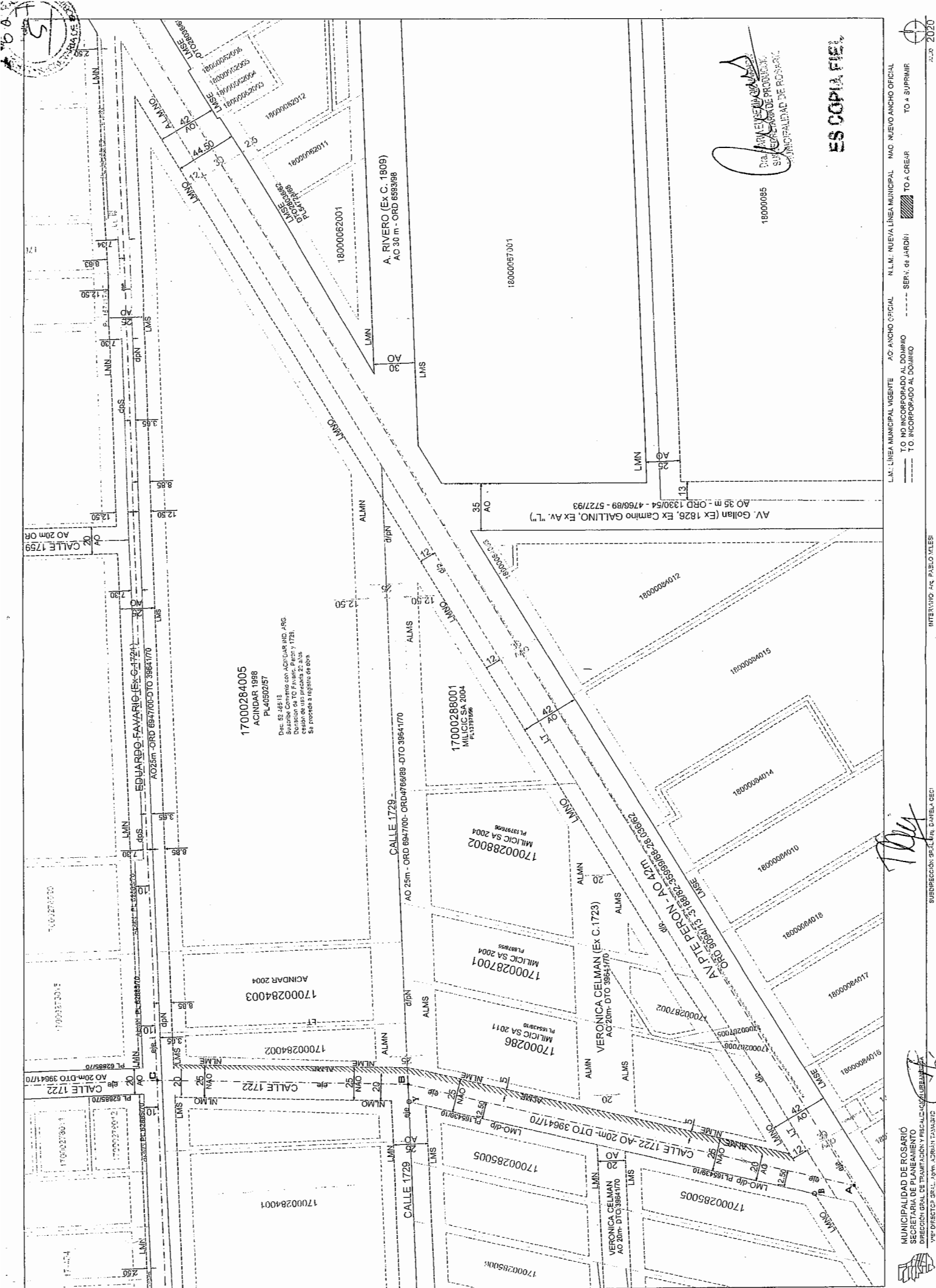


Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 256.544-I-2020 C.M. y 7.849-M-2020 D.E.-



17000284005
ACINDAR 1998
PL4050257
Dic. 53-8513
Sucesión Conyugal con AGRICULTORES AGC
Donación de 100 Hectáreas de terreno
Cadastral de 100 Hectáreas de terreno
Se procede a registro de obra

180000095
Dra. ARNOLDI DE ROSARIO
SUJECION DE PROPIEDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ES COPIA FIEL



Municipalidad de Rosario



ANTEPROYECTO DE
CONVENIO URBANÍSTICO PRODUCTIVO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Pablo Lautaro Javkin, refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Zignago, el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Empleo, Lic. Sebastián Chale y la Sra. Secretaria de Planeamiento, Arq. Agustina González Cid, con domicilio en calle Buenos Aires nro. 711 de Rosario, por una parte y en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte **ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A., CUIT 30-50119925-3**, representada en este acto por el Sr. Everton Guimaraes Negresio, titular del DNI Nro. 95.810.720 y el Sr. Ignacio Pini, titular del DNI Nro. 18.326.290, en su carácter de apoderados de la firma según lo acreditan mediante poderes suscriptos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de Escrituras Nro. 484 del 6 de diciembre de 2018 (Fs. 43 a 51 del Expte. N° 7849-M-2020) y Nro. 70 del 20 de marzo de 2019 (Fs. 83 a 51 del Expte. N° 7849-M-2020) respectivamente, pasadas ante el escribano Pedro F. Bonnefon, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 790 Piso 8° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; propietaria de los inmuebles con dominio inscripto en el Registro General Rosario en Tomo 743 Folio 481 Nro. 399960 y Tomo 743 Folio 482 Nro. 399961, empadronados catastralmente en la Sección Catastral 17 S/M Gráfico 284 S/D 3 y 5, denominada en adelante "**ACINDAR**"; y **MILICIC S.A., CUIT 30-62231778-4**, representada en este acto por el Sr. Carlos Mateo Ramón Milicic, titular del DNI Nro: 5.522.300, en su carácter de Presidente de la firma según lo acredita mediante Acta de Asamblea N°57 de fecha 31 de Octubre de 2019, con domicilio en calle Av. Pte. Perón 8110 de Rosario, propietaria de los inmuebles con dominio inscripto en Registro General Rosario en Tomo 867 Folio 382 Nro 326986, Tomo 862 Folio 46 Nro 302550, Tomo 862 Folio 46 Nro 302551 y Tomo 109 Folio 174 Nro 402810, empadronados catastralmente en la Sección Catastral 17 S/M Gráfico 288 S/D 1 y 2 (Según plano de mensura y subdivisión Nro: 137976/1996), Sección 17 S/M Gráfico 287 S/D 1 (según Plano de Mensura y Subdivisión 8878/1955) y Sección 17 S/M Gráfico 286, denominada en adelante "**MILICIC**", en conjunto ACINDAR y MILICIC en adelante denominadas "**AMBAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 9495 sobre Convenios Urbanísticos Productivos, y de las actuaciones administrativas Expte. N° 7849-M-2020, de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: Mediante **Expte. Nro. 7849-M-2020** ACINDAR y MILICIC manifestaron a Fs. 1, la intención de que ACINDAR venda a MILICIC los inmuebles empadronados catastralmente en la Sección Catastral 17° S/M Gráfico 284 S/D 3 y 5 para que ésta última pueda ampliar su instalaciones y con ello su capacidad productiva. Actualmente los predios de AMBAS PARTES son linderos, teniendo entre los mismos

una afectación para trazado oficial de la calle 1729. Por tal motivo AMBAS PARTES manifiestan a LA MUNICIPALIDAD que ésta evalúe la factibilidad de la supresión de dicha afectación, condición indispensable para la concreción de la compra/venta de los inmuebles y el consecuente proyecto productivo.

Los inmuebles propiedad de MILICIC actualmente mantienen la afectación de los siguientes trazados oficiales: Av Pte Perón entre calle 1729 y calle 1722 con una afectación de 12 m. a fin de completar el ancho oficial de 42 m.; Calle 1929 entre calle 1722 y Av. Pte. Perón con una afectación de 12.50 m; Calle 1922 entre calle 1729 y Av. Pte. Perón con una afectación de la totalidad del ancho oficial de 20 m; calle Veronica Celman (ex calle 1723) entre calle 1922 y Av. Pte. Perón, con una afectación por la totalidad de ancho oficial de 20 m.

En cuanto a los inmuebles propiedad de ACINDAR, al día de la fecha mantienen la afectación por los siguientes trazados oficiales: Calle Eduardo Favario entre el deslinde parcelario oeste de S/M Gráf. 284 S/D 3 y Av. Pte. Perón, con una afectación aproximada de 7.85 m (sujeta a mensura); Calle 1729 entre el deslinde parcelario Oeste del S/M Gráf. 284 S/D 3 y Av. Pte. Perón con una afectación aproximada de 12.50 m (sujeta a mensura), y Av. Pte. Perón entre calles Favario y calle 1729 con una afectación para completar el ancho oficial de 42 m.

Que atento a la relevancia del proyecto productivo, a fs. 5 la Secretaría de Planeamiento da intervención a la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo a los efectos de que intervenga y opine sobre el mismo, previo a elaborar un informe urbanístico. En fs. 6 y 7 obra el informe de la Secretaría de Desarrollo Económico, el que a continuación se transcribe parcialmente: *"Esta Secretaría entiende que es de fundamental importancia para la ciudad de Rosario que la empresa pueda concretar el proyecto de ampliación de su planta, siendo una de las empresas rosarinas más importantes, referente a nivel local y nacional en el sector de la construcción vial y civil, que ha expandido su actividad hacia obras de infraestructuras electromecánicas, de ductos, servicios de higiene urbana y en la última década se ha expandido hacia actividades de minería, energía y oil and gas. Cabe resaltar que su constante crecimiento genera empleo de alto valor agregado, así como recursos económicos para la región y la ciudad"*.

A fs. 8 la Secretaría de Planeamiento manifiesta que a los efectos de poder avanzar en un acuerdo, resulta necesario elaborar un nuevo estudio urbanístico y de plusvalías en caso de que se produjera la unificación parcelaria de todos los inmuebles involucrados, teniendo en consideración las vías de acceso, las dimensiones originales de cada lote, las afectaciones del trazado que, de verse disminuida y/o suprimidas, benefician la potencialidad de la radicación de esta empresa.

A fs. 10 obra el informe de la Dirección Gral de Ordenamiento Territorial que sobre el particular manifestó: *"En respuesta a lo solicitado por la Dir Gral de Fiscalización Urbanística, se afirma el criterio propuesto de propiciar la supresión del tramo de calle Veronica Celman comprendido entre calle 1722 y Av Pte Perón y la desafectación del trazado de calle 1729 entre calle 1722 y Av Pte Perón, con el fin de permitir que la firma Milicic SA pueda concretar el proyecto de ampliación de su planta, adquiriendo las parcelas linderas al norte, propiedad de la empresa Acindar Industria Argentina de Aceros SA. Asimismo se expone que dicha supresión debe contemplar la jerarquización de la calle 1722 entre Av Pte Perón y Favario, mediante un nuevo ancho oficial de 25 m, y dar curso a las gestiones necesarias para ejecutar la apertura de calle 1722 en la totalidad del tramo, desde Av Pte Perón hasta Bv Seguí, con el fin de garantizar la conectividad urbana y regional"*.

La empresa MILICIC por medio de escrito obrante a fs. 11, manifestó su voluntad de afrontar el pago de la

compensación económica que por recalificación del suelo generaría el levantamiento de calle 1729, calle Verónica Celman y las servidumbre de jardín producto de la unificación parcelaria.

A fs. 36 obra copia del plano de mensura para la constitución de estados parcelarios donde consta la visación previa a efectos de suscripción de convenio urbanístico firmada en fecha 31/07/2020 por la Dirección Gral. de Topografía y Catastro.

A Fs. 66 y 67 el informe de la Comisión Técnica de Urbanizaciones consideró:

- "Por contar los lotes intervinientes con construcciones existentes con permiso de edificación y/o finales de obras otorgados, no corresponde exigir cargas destinadas a espacios verdes y equipamiento comunitario.
- Que se deberán donar las afectaciones a los trazados oficiales vigentes de calle Eduardo Favario y Av. Pte. Perón, así como la superficie resultante del nuevo ancho oficial de 25 m previsto para calle 1722 en un todo de acuerdo a la ordenanza a elaborarse por la Dir. Gral. de Fiscalización Urbanística. En el caso de calle Eduardo Favario, la superficie afectada a donar deberá estar libre de ocupación quedando la empresa adquirente obligada a trasladar a su costo y cargo la subestación de gas, el tendido subterráneo de la línea de media tensión y el depósito de combustible.
- Que se deberá afrontar la compensación económica por mayor aprovechamiento del predio resultante tanto por la desafectación de calle 1729 y Verónica Celman, como así también al levantamiento de las restricciones por servidumbre de jardina producto de la unificación de lotes.
- Se considera que si bien los predios cuentan con buena accesibilidad resulta exigible la pavimentación (NE3) de calle 1722 entre calle 1729 y Av Pte Perón.
- Se deberán realizar las obras hidráulicas (NE3) y el alumbrado público de calle 1722 entre calle 1729 y Av Pte Perón".

En relación al tendido subterráneo de la línea eléctrica de media tensión sobre calle Favario, a Fs. 99, la Dirección de Apertura de la Vía Pública informó que "las instalaciones sobre calle Favario, no interfieren en la ejecución de la futura pavimentación a nivel definitivo ni en la construcción de veredas sobre la citada arteria".

PRIMERA: El presente tiene por objeto convenir las condiciones urbanísticas que posibiliten compatibilizar el proyecto productivo que plantean las partes intervinientes y las intenciones del municipio en el marco del Plan Integral de Suelo Productivo, consistente en la redefinición de los trazados, unificación de lotes, cargas de obras públicas y definición de plusvalías.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir al Concejo Municipal, el anteproyecto de Ordenanza correspondiente a la modificación del trazado oficial vigente obrante a fs. 69 del Expte. Nro. 7849-M-2020 para su tratamiento conjunto con el presente acuerdo .

TERCERA: DONACIÓN DE TRAZADO: MILICIC y ACINDAR se obligan en este acto a donar a LA MUNICIPALIDAD en forma irrevocable y libre de todo gravamen las fracciones de terreno de sus propiedades afectados a los trazados oficiales vigentes de las calles: Eduardo Favario y Av. Pte. Perón, así como, la superficie resultante del nuevo ancho oficial de 25m previsto para calle 1722, en un todo de acuerdo al anteproyecto de ordenanza de modificación del trazado oficial vigente mencionado en la cláusula precedente. AMBAS PARTES, deberán realizar las tramitaciones de rigor y solventar los gastos que origine la formalización de dicha obligación. El plazo para el cumplimiento de la obligación de donación se fija en 120

días contados a partir de la sanción de la ordenanza de modificación de trazados oficiales vigentes. Queda expresamente establecido que la falta de cumplimiento de esta obligación dentro del plazo establecido, autoriza a LA MUNICIPALIDAD a requerirlo judicialmente, siendo las costas que ello demande a cargo de MILICIC y ACINDAR.

Formalizada la donación a favor de LA MUNICIPALIDAD, ésta otorgará, mediante el acto administrativo pertinente, la custodia precaria de las fracciones de terrenos precedentemente mencionados, a favor de quien detente la propiedad de los inmuebles linderos (MILICIC, ACINDAR o ambos, según el caso), quienes se obligan a efectuar la desocupación del inmueble, dejándolo libre de personas y/o cosas y a entregarlo en buen estado de conservación y limpieza en un plazo máximo de 90 días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de restitución efectuada por LA MUNICIPALIDAD. Si al término del plazo previsto las mismas no se hicieran efectivas, LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada para solicitar sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, el lanzamiento correspondiente, sin perjuicio de eventuales reclamos de indemnización por daños y perjuicios que la demora en la restitución del inmueble pudieran haberle ocasionado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE INFRAESTRUCTURA: MILICIC se obliga a ejecutar a su costo y cargo las obras de pavimento (NE3), sistema de desagües pluviales (NE3) y la ejecución de alumbrado público, correspondientes a calle 1722 en el tramo comprendido entre calle 1729 y Av. Pte. Perón en el plazo máximo de doce (12) meses, a partir del requerimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, en el caso de calle Favario, la empresa MILICIC asume la obligación de trasladar a su costo y cargo la subestación de gas y el depósito de combustible en el plazo máximo de doce (12) meses a partir del requerimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Queda expresamente establecido que en las cuestiones relacionadas con autorizaciones y/o aprobaciones de obras, MILICIC deberá cumplir con la normativa vigente en la materia, bajo los lineamientos que oportunamente sean definidos por las oficinas técnicas municipales pertinentes y realizar los trámites de rigor conforme los procedimientos administrativos previstos.

Obras de Pavimento, NE3: *Será obligatoria la pavimentación a nivel definitivo con cordón o cordón cuneta sea el caso de pavimento de hormigón con cordones integrales o carpeta asfáltica con cordón cuneta. La vinculación con la trama de pavimentos existentes será al menos mediante carpeta asfáltica a nivel no definitivo.*

En todos los casos en que sea exigible ejecutar obras en las calzadas, las características y especificaciones técnicas serán las que fije la Dirección de Ingeniería Vial, dependiente de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas de la Municipalidad. Tales características abarcarán la definición del paquete estructural, dimensiones y posición planialtimétrica de la calzada, y toda otra consideración relativa al diseño geométrico y estructural de la obra. Se exigirá la vinculación con la trama de pavimentos con una estructura de similar característica a la exigida en la urbanización.

Obras Hidráulicas. Sistema de evacuación de desagües pluviales, NE3: *La recurrente deberá proyectar y ejecutar los desagües pluviales acorde al nivel definitivo de las calzadas, por cordón cuneta y/o conductos, con descarga a una canalización o conducto existente a satisfacción de la Dirección General de Hidráulica y conforme a las normativas de la misma. Dicho cuerpo receptor, de ser necesario deberá ser acondicionado por la recurrente conforme a lo que indique la mencionada Dirección.*

Si el cuerpo receptor pertenece a la Empresa prestataria del servicio pluvio cloacal, la descarga mencionada deberá contar con la aprobación de dicha empresa. El mismo requisito será aplicable cuando el cuerpo receptor sea provincial o nacional.

En ningún caso el transporte de los derrames podrá perjudicar a otras áreas urbanizadas áreas abajo. Si para el desarrollo de los desagües pluviales fuera necesario atravesar terrenos no cedidos al uso público, la recurrente deberá obtener los respectivos permisos y servidumbres de paso, las que deberán ubicarse preferentemente sobre deslindes parcelarios o futuros trazados de calles.

En función de la infraestructura existente o prevista y a efectos de no incrementar los derrames pluviales en las condiciones actuales, y no perjudicar a otras áreas situadas aguas abajo, podrá ser necesaria la regulación de caudales, cuyo proyecto deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Hidráulica. En el cálculo hidráulico deberá tenerse en cuenta el aporte de un área superior a satisfacción de la mencionada Dirección.

QUINTA: Si las obras de infraestructura mencionadas en la cláusula precedente fueran ejecutadas por organismos públicos, tanto sean nacionales, provinciales y/o municipales, MILICIC y/o quien adquiera por cualquier título los inmuebles objeto del presente convenio, se obligan a no inscribirse en registros de oposición, en el caso que los costos de las obras sean replicados a los propietarios frentistas.

SEXTA: MAYOR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO: La empresa MILICIC se obliga a pagar la compensación económica por mayor aprovechamiento urbanístico del predio, resultante de la desafectación de calle 1729 y de la calle Verónica Celman, como así también del levantamiento de las restricciones por servidumbre de jardín producto de la unificación de lotes. El monto del Mayor Aprovechamiento Urbanístico por la supresión de los mencionados trazados surgirá del promedio entre el cálculo obrante a Fs. 76 a 79 del Expte. N° 7849-M-2020 elaborado por el Departamento de Tasaciones de la Dirección General de Fiscalización Urbanística, por la Suma de Pesos Doce Millones Doscientos Setenta y un Mil Ochocientos Setenta (\$ 12.271.870) equivalente a 2041,99 m2 de pavimento a nivel definitivo, el que fue aceptado por MILICIC, y el monto de tasación que adjuntará el colegio profesional oportunamente, de acuerdo al procedimiento administrativo vigente (Decreto N°1207/2007). MILICIC presta en este acto su conformidad para someterse al procedimiento establecido por el Art 4º del citado Decreto N° 1207/2007, y a no impugnar la tasación resultante del mismo, el que a continuación se transcribe: "Art. 4º: Si la tasación de referencia elaborada por el Colegio Profesional correspondiente difiriese en un 50% de este último guarismo, la tasación a adoptar será el promedio entre ambos valores. En caso de que ésta tasación de referencia difiriese en más del 50% del valor de la tasación oficial, la Secretaría de Planeamiento deberá encomendar a su costo una tercera tasación a otro colegio profesional de acuerdo al orden preestablecido, adoptándose en este caso como tasación definitiva el promedio entre los tres valores obtenidos". El monto por Mayor Aprovechamiento Urbanístico resultante será saldado con obras a ejecutar por MILICIC en sectores de la ciudad que oportunamente el Departamento Ejecutivo defina, estableciéndose por parte del municipio los plazos de ejecución.

SÉPTIMA: UNIFICACIÓN PARCELARIA: En un plazo máximo de 180 días contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, MILICIC se obliga a realizar el visado municipal correspondiente a la unificación parcelaria de los predios de su propiedad identificados catastralmente como Sección Catastral 17 S/M Gráfico 288 S/D 1 y 2 (Según plano de mensura y subdivisión Nro: 137976/1996), S/M Gráfico 287

S/D 1 (según Plano de Mensura y Subdivisión 8878/1955) y S/M Gráfico 286, incluyendo los terrenos a adquirir, propiedad de ACINDAR, identificados como S/M Gráfico 284 S/D 3 y 5. Ante el incumplimiento de esta obligación la MUNICIPALIDAD solicitará la derogación de la ordenanza de modificación de trazado oficial, cuyo anteproyecto se señala en la cláusula SEGUNDA y acompaña el presente convenio para su tratamiento conjunto.

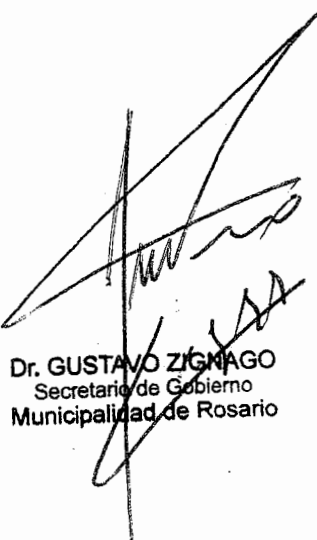
OCTAVA: Ante cualquier conflicto que pudiera derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, LAS PARTES emprenderán activas tratativas directas para resolverlo y en su caso, acudirán a procedimientos alternativos de solución de controversias. De no arribar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

NOVENA: LAS PARTES declaran su voluntad de adherir al "Sistema Único de Notificaciones Electrónicas" (artículo 4 Decreto nro. 404/20), como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren como motivo del presente convenio. A tal fin constituyen los siguientes domicilios electrónicos:

LA MUNICIPALIDAD: industria@rosario.gob.ar , ACINDAR: marcos.downes@arcelormittal.com.ar y MILICIC: mamilicic@milicic.com.ar

DÉCIMA: Se consideran parte integrante del presente, las siguientes disposiciones: Resolución N° 184 I.M.: "Rosario, 15 de julio de 1.982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, SE RESUELVE: 1º.- En todos los contratos en los cuales esta municipalidad sea parte, deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3º.- Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º.- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".-

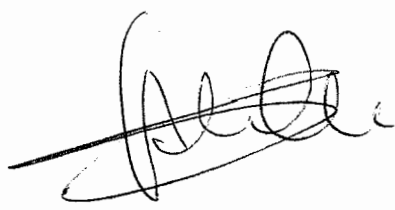
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los días del mes de de



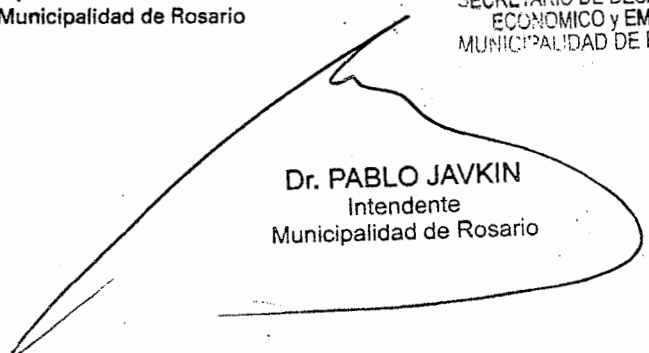
Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Lic. SEBASTIAN CHALE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO y EMPLEO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

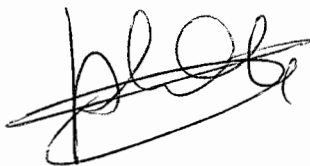
Expte. N° 259/2021 C

Fs. 9

Ref. Ordenanza N° 10.121

Rosario, 11 de enero de 2021.-

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



**Lic. SEBASTIAN CHALE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y EMPLEO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**



**Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario**